



RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A.

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 010 y las Resoluciones Metropolitanas Nos. 286 de 2015 y 00-001428 de julio 21 de 2020,

CONSIDERANDO

1. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, Caldas, Sabaneta y La Estrella. Es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana; con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.
2. Que la Entidad, dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Proyecto Metrópoli 2008 – 2020, el cual marca el rumbo de su organización y orienta la consolidación de las estrategias definidas en el mismo. En dicho plan se incluyeron los Proyectos Estratégicos Metropolitanos “Sinergia”, “Ordenamiento Espacial y Accesibilidad”, “Entorno regional sostenible” y “Gobierno Metropolitano y Alianza Regional”, constituyéndose en acciones que aportarán en el cumplimiento de las metas de la Entidad. Así Mismo, se plantea una visión al 2020, contemplando una región articulada, con oportunidades de desarrollo sostenible para todos sus habitantes, altos niveles de calidad de vida, con una ciudadanía responsable y participativa que cree y confía en sus instituciones; en específico se contemplan proyectos estratégicos encaminados al desarrollo sociocultural y de calidad ambiental en temas tales como calidad del aire, producción y consumo sostenible, y turismo sostenible, entre otros.
3. Que en el mismo sentido, el Plan de Gestión del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2020 2023 “Futuro Sostenible”, contiene tres Ejes principales y 27 programas, siendo el



Futuro sostenible



@areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

Eje “Sostenibilidad Ambiental” en sus Programas 2 “Gestión inteligente del Riesgo de Desastres”, y el Programa 4 “Protección de la Biodiversidad y sus servicios Ecosistémicos”; ambos asociados a la gestión del riesgo y a la biodiversidad, como ejes estructurantes para el proceso que nos atañe.

4. Que los acuerdos en el marco del Desarrollo Sostenible y el Cambio Climático están en concordancia con los propósitos de la Gestión del Riesgo de Desastres definidos en la Ley 1523 de 2012, “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, esta Ley en su art. 31 señala “...Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo”. Entre los compromisos asumidos por Colombia en dicha materia se destacan, a la luz de la Gestión del Riesgo de Desastres, las metas afines que deberán articularse a las Políticas Nacionales en el tema.

5. Que el tema de himenópteros como abejas y/o avispas, específicamente en los municipios del Valle de Aburrá, para este caso en el municipio de Medellín, está estrechamente relacionado al tema de la gestión del riesgo, por varias razones, lo cual es complementario al hecho de reconocer la importancia ambiental de esta especie y su papel fundamental para la supervivencia humana: El uso de plaguicidas especialmente en área rurales, está generando una problemática obligando a la migración de las abejas a las zonas urbanas.

6. Que la abeja *Apis Mellifera* (Africanizada o abeja con aguijón), es una especie invasora presente en el territorio metropolitano en grandes proporciones, no sólo representa riesgo para su misma especie al ser atacada por los humanos, sino que en su naturalidad altamente defensiva puede causar riesgo a la salud de las personas, ya que puede producir alergias llegando a la muerte. Estas son razones de gran importancia para considerar el proyecto desde la gestión del riesgo, no sólo por la protección de la especie sino de las vidas humanas. Desde el fortalecimiento de la cultura ambiental para aprender a coexistir con esta especie y desde la actividad propia de rescate y reubicación de la abeja con aguijón, que requiere un manejo zoonótico en apiario.

7. Que Colombia deberá enfocar sus esfuerzos a 2030, en la articulación con otras metas globales que aportan al aumento de resiliencia – como las del Convenio de Diversidad Biológica (CDB), la Agenda de Desarrollo a 2030, la Convención de Lucha contra la Desertificación (CNULD), así como el Marco de Acción de Sendai 2015-2030.

8. Que en el Marco de Acción de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 se tiene consignada la necesidad de “(...) comprender mejor el riesgo de desastres en todas sus dimensiones relativas a la exposición, la vulnerabilidad y características de las amenazas; la movilización de inversiones que tengan en cuenta los riesgos a fin de impedir la aparición de nuevos riesgos... Asimismo, la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres y las plataformas regionales para la reducción del riesgo de desastres se reconocen claramente como mecanismos que refuerzan la coherencia entre las agendas, el seguimiento y las revisiones periódicas como apoyo a los organismos de gobernanza de las Naciones Unidas (...)”.

9. Que en cuanto al Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual orienta las acciones del Estado y de la sociedad civil en cuanto al conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo, a través de objetivos estratégicos de: “(...) 1. Mejorar el conocimiento del riesgo de desastres en el territorio nacional. 2. Reducir las nuevas condiciones de riesgo en el desarrollo territorial, sectorial y ambiental sostenible. 3. Reducir las condiciones existentes de riesgo de desastres. 4. Garantizar un oportuno, eficaz y adecuado manejo de desastres. 5. Fortalecer la gobernanza, la educación y comunicación social en la gestión del riesgo con enfoque diferencial, de género y diversidad cultural (...)”.

10. Que la Ley 1523 del 24 de abril del 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

11. Que el municipio de Medellín incluyó en el reciente Plan de Desarrollo 2020-2023, la protección de las abejas y en general de los polinizadores así: - Línea Estratégica 4. Ecociudad, Componente. Conservación y protección de todas las formas de vida, Programa. Protección de la vida animal. - Objetivo general: Propender por la protección, el cuidado y bienestar de la fauna doméstica sin propietario, palomas y especies polinizadoras por medio de estrategias de atención integral y sensibilización, que permitan la mejora de las condiciones generales de la fauna y de las relaciones entre los habitantes del municipio de Medellín y estas. - Indicador de producto: Proyectos de atención, divulgación y educación para la protección y conservación de los polinizadores, implementados. Número: 4 Proyectos. Responsable: Secretaría de Medio Ambiente.



12. Que el Concepto Jurídico N°1 de febrero 18 de 2019 emitido por la el Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuyo asunto es: “Importancia ambiental y de sostenibilidad de las abejas y de otros polinizadores, su correspondiente tratamiento legal y judicial en Colombia; análisis desde diferentes referentes normativos, incluidos el ambiental, el agronómico y el de la gestión integral del riesgo”, pone de precedente el accionar de la Autoridad Ambiental para garantizar la protección y manejo integral de las especies polinizadoras tan importantes en su función ecológica para el desarrollo sostenible del planeta. Igualmente, la Ordenanza N°46 de la Asamblea Departamental de Antioquia de 21 de diciembre de 2018 “Por medio de la cual se declaran las abejas, insectos de interés ecológico, social y económico en el departamento de Antioquia”, plantea la importancia de las abejas como una especie de vital importancia en la vida humana, propone incentivar la protección y conservación de las áreas estratégicas y la polinización como medio de restauración de los ecosistemas.

13. Que es importante aducir que en el perímetro urbano del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se viene presentando un alto número de incidentes por presencia de insectos con aguijón, principalmente la especie abeja africanizada (*Apis mellifera*), avispas, entre otras; las cuales están migrando a las ciudades, entre otras razones, por la aplicación de pesticidas en el área rural lo cual está produciendo la muerte masivamente de estos y otros insectos que se ven obligados a migrar hacia los cascos poblados donde es mínima la aplicación de esos químicos; razón por la cual sus procesos de anidación y enjambrazón se están realizando mayormente en postes de redes de energía, luminarias, viviendas, construcciones, espacios públicos y en el arbolado urbano. El temor de la comunidad de sufrir una picadura por parte de estos insectos hace que se cometa el error de matarlas y dado el notorio descenso de la población mundial de insectos como abejas y avispas, es importante tomar medidas que contrarresten dicha situación a fin de evitar que puedan estar en vía de extinción y de una manera más sana que se puedan proteger; dicha problemática se presenta a nivel mundial produciendo un declive exponencial de las poblaciones de estos insectos al punto de llevarlos a niveles de especie amenazada, razón por la cual este espécimen ha sido declarada por la Organización de las Naciones Unidas - ONU como la especie de la fauna más importante para el ser humano a nivel mundial, declarándose el 20 de mayo como el día universal de las abejas. En el mismo sentido, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación – FAO (Por sus siglas en inglés) destaca la importancia de las abejas para la seguridad alimentaria a nivel mundial y asegurar los alimentos y la nutrición de la creciente población del planeta. De igual forma subrayó la necesidad de encontrar maneras de propiciar la reproducción de esos insectos ya que se encuentran amenazados por diversos factores, entre ellos el cambio climático. La urgencia que implica la protección de las abejas salvajes ha sido traída al debate público gracias a una investigación, la llamada “Lista Roja de Abejas”, llevada a cabo por la IUCN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza).

14. Que considerando que la especie *Apis Mellifera* es una especie altamente defensiva, que en su capacidad de defensa puede atacar a otras especies y humanos, generando incluso reacciones como paros respiratorios y hasta la muerte y conforme lo señalado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 23, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres.

15. Que algunos de los riesgos, amenazas o emergencias ambientales que se prevé lleguen a presentarse, se puedan prevenir y mitigar mediante el acompañamiento de EL ÁREA los municipios de su jurisdicción haciendo más eficaz la acción de la Entidad, con estrategias de planificación y proyección anticipada que también evite o disminuya posibles impactos ambientales y racionalice la demanda de recursos técnicos, económicos y logísticos. El apoyo como autoridad ambiental requiere generar estrategias que minimicen el riesgo de accidentes y a su vez proteger la especie tanto humana como animal, preservando su diversidad, detectando oportunamente la ocurrencia de eventos y posibilitando la actuación rápida sobre los mismos.

16. Que entre las funciones de EL ÁREA, como Autoridad Ambiental, se enmarca el prestar apoyo a las diez (10) Entidades Municipales de su jurisdicción, de forma subsidiaria; es así como desde hace aproximadamente dos (2) años, en el marco de los pronunciamientos internacionales, antes mencionados se ha estado acompañando y apoyando a los Entes Territoriales de manera permanente con actividades como capacitaciones, asesorías, informes, mesas técnicas interinstitucionales, con el fin de fortalecer sus capacidades técnicas y garantizar la situación de los polinizadores en la Región Metropolitana para su rescate y posterior reubicación. Así mismo, se ha estado generando un acercamiento a la comunidad en general con los mismos objetivos en pro de obtener mejores resultados para el cuidado y protección de estas especies tan importantes para el ecosistema.

17. Que de los Municipios que conforman la jurisdicción de EL ÁREA, Medellín es el que reporta mayor número de casos por presencia de abejas de la especie *Apis Mellifera* y/o avispa, tanto por sus características geográficas como por el número de habitantes comparado con los otros nueve (9), generando un alto número de solicitudes en las líneas de atención a la ciudadanía, lo cual hace falta de recursos técnicos, humanos y económicos, para poder prestar una atención oportuna y eficiente, con resultados óptimos para la ciudadanía y para la protección de las especies.

18. Que son muy frecuentes las solicitudes realizadas por la comunidad, tanto a la Secretaría de Medio Ambiente del municipio de Medellín, como al Departamento

Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD específicamente para atención del cuerpo de Bomberos oficiales del municipio, sobre la existencia de nidificaciones y/o enjambres en sectores muy poblados y la ocurrencia de emergencias por picadura de esta especie a personas o animales. Inicialmente, la dependencia que realizaba la atención de estos eventos en el municipio era el DAGRD a través de su cuerpo de bomberos, esta entidad procedía a la exterminación de los nidos para evitar nuevas afectaciones, pero por lo expuesto en párrafos anteriores, no es procedente su exterminio y es necesario su rescate y reubicación a un sitio adecuado, con unas condiciones físicas especiales que garanticen el bienestar y recuperación de las abejas, así como la liberación inmediata, en un sitio apto, cuando se trate de avispas.

19. Que según información de la Línea del 123 del Municipio de Medellín, ésta recibe en promedio cuarenta (40) llamadas al día relacionadas con abejas.

20. Que a comienzos del año 2020, se da inicio a una mesa técnica de trabajo interinstitucional, en la que participa Secretaría de Medio Ambiente del municipio de Medellín, DAGRD, representantes de Empresas Públicas de Medellín, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en el marco del concepto jurídico emitido por esta autoridad ambiental, con el fin de crear una ruta de trabajo para la atención de este tipo de situaciones, desde la actividad de rescate, pasando por la sensibilización a la comunidad, capacitaciones a los diferentes grupos poblacionales, estrategias de comunicación, y posterior reubicación de abejas y liberación de avispas. De estos encuentros de trabajo y análisis se ha evidenciado la dificultad para la atención por parte del municipio, ya que no hay recursos suficientes que permitan el cumplimiento de los objetivos de una manera satisfactoria. El cuerpo oficial de Bomberos posee herramientas de técnica y trabajo en alturas, más no el personal, ni conocimiento suficiente para este tipo de intervenciones, ni lo insumos o herramientas adecuadas para la atención. Hasta el momento se canaliza toda la atención en la línea de emergencias y de allí es direccionada de acuerdo con la complejidad de la situación. El ÁREA ha acompañado al municipio en diversos espacios de capacitaciones y rescates con el fin de abordar la situación, pero no es suficiente respecto al alto volumen de solicitudes que recibe a diario en la línea de emergencias.

21. Que esta situación, analizada desde diferentes factores económicos, sociales, ambientales y de gestión del riesgo, requiere una atención integral y oportuna frente a las solicitudes allegadas, con personal experto en el manejo de este tipo de especies, en rescates y conocimiento en biodiversidad, que pueda garantizar al municipio, no sólo la atención integral del evento sino el bienestar de las especies durante y después del rescate. Así mismo, garantizar a la comunidad la transferencia del conocimiento en el tema. El cuerpo de bomberos de la ciudad de Medellín, tal como se dijo anteriormente, atiende sólo emergencias, traducido esto, en afectaciones a la vida humana, por lo tanto,

su capacidad de atención se ve limitada, pues realizarla de manera integral implica atención a personas afectadas, rescate y entrega de especies, actividad que no tiene un tiempo definido, pues varía dependiendo de las condiciones de tiempo, lugar y tipo de especie y nidificación y/o enjambre a intervenir.

22. Que de acuerdo a la información brindada por el Municipio de Medellín, en el momento se carece de procedimientos y personal especializado para la gestión, manejo, atención de emergencias y promoción de actividades de sensibilización frente a estas especies polinizadoras, igualmente en el momento no se está generando la atención oportuna y pertinente a la comunidad en eventos de riesgo, ya que por ser una especie altamente defensiva, puede causar picaduras a personas o animales, que pueden ser alérgicos y estando además el municipio de Medellín expuesto a eventos de difícil control por este tipo de situaciones.

23. Que EL ÁREA consciente de la problemática que afronta el municipio de Medellín con el manejo de las abejas y avispas, como Autoridad Ambiental, contribuirá desde la gestión del riesgo y apoyar al Municipio con experiencia, su personal capacitado y experto, para generar una atención integral en el territorio, y propender por el fortalecimiento de las capacidades técnicas en la administración municipal, debido a la complejidad del tema y a la necesidad de contar con personal suficiente y con conocimientos técnicos, para la evaluación y atención efectiva de las solicitudes de la ciudadanía. Así como para la protección de esta importante especie para mantenimiento de la vida humana; es por esto que se hace necesario desarrollar un Convenio Interadministrativo con El municipio de Medellín a través de la Secretaría de Medio Ambiente, para: Implementar un programa de manejo de abejas y avispas en la ciudad de Medellín, que incluya la promoción, gestión y conservación de estas especies y el adecuado manejo de las abejas africanizadas (*Apis mellifera*), incluyendo un amplio proceso de capacitación y sensibilización sobre su importancia en el mantenimiento y preservación de la vida sobre la tierra, de igual forma se pretende:

- Brindar una atención adecuada de las emergencias con relación a las abejas africanizada y avispas, realizando una atención oportuna de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) presentadas por los usuarios, con un enfoque preventivo, educativo y medioambientalmente sostenible.
- Promover la conservación y proliferación de las abejas nativas, con campañas de educación y sensibilización, explicando la importancia de esta especie considerada fauna silvestre, con el fin de que se respete su vida y se aprenda a convivir y coexistir con esta especie animal.
- Conceptualizar, diseñar e implementar una estrategia comunicacional de educación y sensibilización sobre la importancia y protección de las abejas y avispas y las acciones que pueden desarrollar los ciudadanos, la cual se



fundamente en una estructura pedagógica clara, para generar reflexión y promover cambios de actitud y comportamientos ciudadanos sobre el manejo de estos polinizadores.

- Avanzar en el conocimiento del estado actual de los procesos apícolas en la ciudad de Medellín, a fin de adelantar acciones de promoción, vinculando comunidad organizada, pobladores rurales y comunidad en general, para ello inicialmente se realizará un diagnóstico de la capacidad, oportunidad e interés de las organizaciones y se realizará un proceso de capacitación específico con algunas de ellas.

24. Que con este proyecto se atenderá de manera integral los diferentes eventos que se presenten con abejas con aguijón y/o avispas en el municipio de Medellín, desde diferentes enfoques de gestión del riesgo, educación ambiental y promoción de la convivencia con la fauna en el área urbana.

25. Que se desarrollarán acciones tendientes a promover la proliferación y conservación de himenópteros como abejas y avispas, siendo garantes de su denominación como especies importantes para el mantenimiento de la vida sobre la tierra, con la realización de procesos de capacitación y sensibilización que ayude a minimizar las agresiones que se presentan a sus enjambres y nidificaciones, especialmente en el área urbana del Municipio.

26. Que se busca sensibilizar a la comunidad en el manejo de las abejas, su cuidado y protección, buscando generar nuevas y mejores prácticas y actitudes en relación con esta especie necesaria para la supervivencia de la vida humana en el planeta. Desde las funciones ambientales se busca acercar a los ciudadanos: niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, desarrollando actividades virtuales y/o semipresenciales de carácter pedagógico, reflexivos, y demás actividades que favorezcan la sensibilización y aprendizaje sobre esta especie. Fomentar emprendimientos apícolas, vinculando comunidad organizada, como los que desarrollan en la actualidad proyectos de huertas ecológicas y transformación de residuos, igualmente con Instituciones Educativas, pobladores rurales que desarrollan proyectos agropecuarios y la comunidad en general. Se logrará una atención oportuna y adecuada de las peticiones, quejas, reclamos y/o solicitudes (PQRS) presentadas por los usuarios, con un enfoque preventivo, educativo y ambientalmente sostenible. Se protegerá la vida de estos polinizadores sus enjambres y nidos, especialmente en la zona urbana. Garantizar que las especies de *Apis mellifera*, sean llevadas inmediatamente a un apiario para que reciben un manejo adecuado y puedan reponerse del estrés sufrido por el rescate, donde se cumpla con las condiciones técnicas que favorezcan la protección de las especies. En cuanto a las abejas nativas (Que por necesidad deban rescatarse del lugar donde tienen la nidificación) y avispas se pueden reubicar en las reservas naturales, definidas por los respectivos profesionales.



27. Que con la Secretaría de Desarrollo Económico, se promoverán desarrollos apícolas que garanticen el bienestar de las abejas, para que sigan cumpliendo su función polinizadora, en un lugar apto física y técnicamente. Para ello se realizará el diagnóstico de los predios y organizaciones interesados y se iniciará con un proceso de capacitación a algunas de estas organizaciones y comunidad seleccionadas.

28. Que el presente proceso de contratación fue aprobado por el Comité de Dirección del Área Metropolitana, mediante el Acta No. 61 del 11 de agosto de 2020.

29. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

30. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa

31. Que los estudios y documentos previos que soportan la contratación podrán consultarse en la sede administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora Ambiental

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva, se dispone la celebración de un Convenio Interadministrativo entre EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS con el objeto de: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE ABEJAS Y AVISPAS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN”, cuyo plazo será de CUATRO (4) meses y QUINCE (15) contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio sin exceder el 18 de diciembre de 2020, y con un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE PESOS M.L. (\$478.562.112)**, de los cuales el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ aporta

TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$359.735.500) EN DINERO y EL MUNICIPIO aporta CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M.L. (\$118.826.612), de los cuales NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$90.982.388) se representan en dinero y VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$27.844.224) en especie, representado en recurso humano de la Secretaría del Medio Ambiente del Municipio, conforme se detalla en el documento de Estudios Previos del proceso.

ARTÍCULO 2°. Para la ejecución del objeto del presente Convenio, la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera certifica que EL ÁREA cuenta con el Certificado Disponibilidad Presupuestal **1277** de 2020.

ARTÍCULO 3°. Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, acorde con los postulados de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA ROLDAN ORTIZ
Subdirector Ambiental

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



LINA MARCELA ISAZA MARIN
Asesor Jurídica Administrativa

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



LUIS ALEJANDRO RUIZ LAGUNA
Profesional Universitario

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



Futuro sostenible



@areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia